

SAN JUAN DE PASTO, 9 DE MAYO DE 2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DRA. PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA

CIUDAD.

REF: 2021 00318-01

DEMANDANTE: DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

KAREN SULLEY VILLOTA JACOME, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N 1.085.917.708 de la Ciudad de Ipiales, abogada titulada, en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 292.275 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del litisconsorte S&A Servicios y Asesorías S.A.S entidad representada legalmente por la señora ROSALBA GIL ACEVEDO, como consta en el certificado de Existencia y de Representación expedido por la Cámara de Comercio de Calí (V), respetuosamente me dirijo a usted dentro del término oportuno para presentar **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** en el proceso 2021 0031801 de segunda instancia:

HECHOS:

PRIMERO: entre la demandante y mi representada se suscribió contrato laboral para prestar sus servicios como trabajadora en misión en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

SEGUNDO: Durante su permanencia como trabajadora en misión fueron pagados todos y cada uno de sus salarios, prestaciones sociales y seguridad social.

TERCERO: En audiencia del 26 de octubre del año 2023, la juez resuelve en sentencia condenar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO y solidariamente a SYA SERVICIOS Y ASESORÍAS y a las compañías aseguradoras haciendo validas las pólizas suscritas con mi representada sin haber tenido en cuenta que durante el proceso, en interrogatorio de parte, en las pruebas documentales aportadas y en alegatos de conclusión fueron demostrados que mi representada cumplió con pagar todas las acreencias laborales legales a las que la demandante tenía derecho.

PETICIÓN

Así las cosas, fundamentándose en los hechos antes narrados solicito comedidamente señora magistrada sea REVOCADA la sentencia de primera instancia, teniendo en cuenta que la juez no advirtió que a la demandante por parte de mi representada le fueron pagadas todas las acreencias laborales a las que tenía derecho durante la relación laboral haciendo salto de las excepciones invocadas como la excepción de COMPENSACIÓN O PAGO Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

Igualmente, la demandante en interrogatorio aceptó que por parte de mi representada nunca le quedaron adeudados, ni salarios, ni prestaciones sociales ni seguridad social.

Por tanto nuevamente solicito que sean absueltas tanto mi representada como las empresas aseguradoras con quien se suscribieron las pólizas.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección electrónica: karen.villotaabogada@gmail.com y celular 3054128585



KAREN SULLEY VILLOTA JACOME

C.C. 1085.917.708 DE IPIALES

T.P.292275 DEL CS. DE LA J.